

**CONTRATO N°. 265/15/AD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL (GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL VOTO), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERIPLAST DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

1.- Ser el organismo público electoral del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que realiza junto con el Instituto Nacional Electoral, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Miembros de los Ayuntamientos, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de elaboración de material electoral (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto) para el Proceso Electoral 2014 - 2015, por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril del año en curso, aprobó el Acuerdo número IEEM/CAE/070/2015, mediante el cual adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el servicio que se describe en la cláusula primera.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.

**II. DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, con capacidad legal para obligarse conforme a la escritura pública número once mil doscientos setenta y tres, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Noé Díaz González, titular de la Notaría Pública número 14 de Tonalá, Chiapas, México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tonalá, Chiapas, México, bajo el folio mercantil electrónico 197\*1, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho.

2.- Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número SME0809253S4, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C. Fernando Edgardo Hermosilla Contreras, fue nombrado apoderado legal, según lo acredita con el Instrumento número sesenta y un mil setecientos ochenta y dos, de fecha 9 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, por lo que cuenta con amplias facultades para suscribir y firmar el presente instrumento, quien se identifica con credencial para votar con fotografía folio expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y financiera para obligarse en el presente contrato.

5.- Que tiene como objeto la compra y venta, fabricación, producción, transportación, comercialización, importación exportación de toda clase de productos plásticos y sus derivados, así como la elaboración de todo tipo de material electoral.

6.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio indistintamente los ubicados en Calle Guillermo González Camarena, número 900, Interior B-902, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, Código Postal 01376 y Calle Cuatro No. 28 Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, México, Código Postal 53340.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente Contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es la prestación del servicio de elaboración de material electoral (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto) para el proceso electoral 2014 - 2015, que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" realiza y "EL INSTITUTO" requiere, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos que se describen a continuación y en los términos establecidos en la propuesta técnica-económica entregada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a la Dirección de Administración y que sirviera como base para la adjudicación directa; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones, otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, obligándose a estar y pasar por éstos en todo momento, conviniendo en que formen parte integrante del presente contrato.

Las condiciones que el requerimiento deberá cumplir son las siguientes:

MATERIAL ELECTORAL (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto)	CANTIDAD (Piezas)	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
<b>Formato:</b> Adobe illustrator CS6 <b>Tipografía:</b> Myriad Bold Myriad Roman Myriad Pro Bold Myriad Pro Boldit Myriad Regular <b>Tamaño:</b> Extendido 90 x 190 cm. Final doblado 45 x 47.5 cm. <b>Impresión (Tinta):</b> Anverso Selección de color.	18,610	\$1'122,555.20

<p style="text-align: center;">Reverso Selección de color.</p> <p><b>Sistema de Impresión:</b> Offset.</p> <p><b>Cantidad Total:</b> 18,184 más 2% adicional. Impresión por anverso y reverso. Total + 2%: 18,610 impresas por anverso y reverso.</p> <p><b>Datos Variables: Anverso:</b> Según el número de modelos que resulte del registro de candidatos por partido político, candidato(s) independiente(s) y en su caso coaliciones por Distrito</p> <p style="text-align: center;"><b>Reverso:</b> Según el número de modelos que resulten del registro de candidatos por partido político, candidato(s) Independiente(s) y en su caso coaliciones por Municipio</p> <p><b>Sustrato:</b> Papel bond blanco de 120g. Preferentemente reciclado.</p> <p><b>Acabados:</b> Cortado. Refinado. Doblado a Medida 45 x 47.5 cm.</p> <p><b>Empaque:</b> En cajas de cartón corrugado de 50 x 50 x 36 cm. Con resistencia de 12.5 a 14 kg/cm2. Selladas con cinta adherible tipo canela. Para paquetes se utilizará papel kraft.</p> <p><b>Clasificación:</b> Por Distrito, según la solicitud que realice el Instituto Electoral del Estado de México, de acuerdo con el número de casillas aprobadas definitivas. Por Municipio, según la solicitud que realice el Instituto Electoral del Estado de México de acuerdo al número de casillas aprobadas definitivas.</p> <p><b>Nota:</b> En el anverso se contempla que valla impresa la "Guía de Clasificación de Votos para Diputados Locales" y en su Reverso la "Guía de Clasificación de Votos par Miembros de los Ayuntamientos".</p>	
---	--

## SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por los servicios objeto del presente contrato, incluidos todos los conceptos necesarios para su cumplimiento, es por la cantidad de \$1'122,555.20 (Un millón ciento veintidós mil quinientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas se hará cargo de las cargas fiscales que les corresponda, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

## TERCERA. CUMPLIMIENTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a realizar la elaboración de los materiales electorales (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto) a partir de la firma del contrato hasta el seis de mayo de dos mil quince, y la entrega del material totalmente terminado en los forros y empaques necesarios, en el almacén de "EL INSTITUTO" ubicado en Paseo Tollocan 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, Código Postal 50160, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas mediante Acuerdo IEEM/CG/24/2015, del Consejo General de "EL INSTITUTO" aprobado en su sesión de fecha 19 de febrero del 2015, a plena satisfacción de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", a más tardar el veintiuno de mayo de dos mil quince.

Será responsabilidad de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" determinar el tipo de transporte correspondiente para el traslado y entrega del material objeto de este contrato, observando en todo momento el más conveniente y que garantice la entrega oportuna y el buen estado del Material Electoral (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto), con cargo a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", a plena satisfacción de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO".

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior, se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de la siguiente forma:

### ANTICIPO

Un primer pago en forma de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) mediante cheque a nombre de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" contra entrega de muestras solicitadas y liberadas por la

Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", siempre y cuando la entrega sea acompañada por la factura correspondiente y recibo del anticipo en papel membretado de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y fianza anticipo correspondiente.

#### **PAGO SUBSECUENTE**

Un segundo pago del 50% (cincuenta por ciento) dentro de los diez días naturales, posteriores a la entrega y aceptación del material electoral de (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto) a entera satisfacción de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente, con cumplimiento de los requisitos fijados en las bases.

#### **CUARTA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio que se detalla en la cláusula primera, debiendo realizar la entrega en el Almacén de "EL INSTITUTO", conforme a las especificaciones técnicas que le indique la Dirección de Organización, como Unidad Administrativa Interesada.

En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los bienes entregados o incumplimiento en las especificaciones establecidas en el pedido o contrato, se procederá al rechazo o devolución de los materiales, comprometiéndose "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a efectuar el cambio correspondiente, en un plazo no mayor de tres días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, de no atenderse esta situación, "EL INSTITUTO", tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente el presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva con la simple notificación del incumplimiento que realice la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO".

#### **QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en su propuesta técnica-económica, es la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, la elaboración del material electoral (Guía de Apoyo para la Clasificación del Voto) para el proceso electoral 2014 - 2015, honorarios, sueldos, impuestos, seguro, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, traslado, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega a que está obligado. Asimismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el veintidós de mayo de 2015.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO", misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_; no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO". Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE ANTICIPO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a presentar previamente a la recepción del anticipo, garantía por el 100% de la totalidad del monto del anticipo, con el objeto de garantizar su debida inversión o su devolución total; misma que deberá presentarse mediante fianza.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en la entrega de los materiales objeto del presente instrumento. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" a que el pago de las sanciones antes referidas se realice mediante el descuento correspondiente de la factura del pago del finiquito respectivo, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO". En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia "EL INSTITUTO" queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no entregue a satisfacción de "EL INSTITUTO" en las fechas obligadas, los materiales objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnica-económica;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima primera cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir de cualquier forma, parcial o totalmente el presente contrato, o con cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

En caso que "EL INSTITUTO" estime que resulta procedente la aplicación de cualquier sanción, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" lo autoriza a realizar el cobro de la misma mediante el descuento correspondiente de la factura del pago del finiquito respectivo, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito a través de la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la propuesta técnica-económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

POR LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO LA  
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL

C. FERNANDO EDGARDO HERMOSILLA  
CONTRERAS

POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN  
COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA